

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 21, 22 y 23 de marzo de 2023, hasta las 5 P.M.

El día 31 de mayo se allego el memorial que antecede renuncia poder. - Sírvase proveer. Armenia Q., junio 22 de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, junio veintitrés del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho, el Despacho la APRUEBA.

De otra parte y en atención a la solicitud allegada al presente proceso **Ejecutivo Singular de menor cuantía** promovido por el **BANCO DE BOGOTA** en contra del señor **LUIS FERNANDO ANGEL ANGEL**, y por cumplir con los requisitos del Art. 76 Inc. 4 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder conferido para representar a la parte demandante BANCO DE BOGOTA en el asunto de la referencia, que presenta el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ; el solicitante se declara a paz y salvo con el BANCO DE BOGOTA, por concepto de honorarios profesionales derivados del proceso.

Se ordena requerir a la parte ejecutante para que constituya nuevo apoderado judicial en virtud a que le presente proceso es de menor cuantía. -

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de junio de 2023. No. 109



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9490935576c04100579adfe1ddf46bfa6ec6f1a905a9af2864e5257a637f3d8d**

Documento generado en 22/06/2023 04:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>